

Playa de Melenera de Marineros S.C.L.
Muelle de Taliarte s/n
35214 Telde
Las Palmas

Mediante Resolución de la **Viceconsejería de Sector Primario n.º: 2813 / 2024** de fecha **26 diciembre de 2024**, se declara justificada totalmente la subvención concedida a **Playa de Melenera de Marineros SCL** con cargo a la Orden de 29 de octubre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan, para periodos de selección 2024 y 2025, las subvenciones destinadas a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar para la financiación de inversiones en equipamiento, previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, estableciéndose en la citada Resolución lo que sigue:

Visto el Informe Propuesta que emite la Dirección General de Pesca y a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

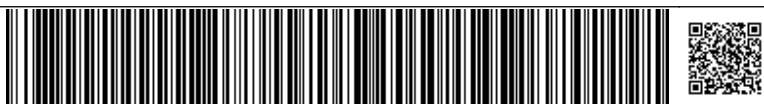
Primero.- Con fecha 7 de octubre de 2024 se publicó en el B.O.C núm. 199, la Orden de 27 de septiembre de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a conceder a dichas corporaciones destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, con el objeto de apoyar a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar, a fin de que puedan cumplir con la función social que tienen encomendada.

Segundo.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria de 29 de octubre de 2024 (cuyo extracto se publicó en el BOC n.º 225, de 12 de noviembre de 2024), se convocan para los ejercicios 2024-2025 las subvenciones destinadas a inversiones en equipamiento previstas en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Cofradías de Pescadores y Cooperativas del Mar, aprobadas mediante la Orden de 7 de octubre de 2024, referida en el antecedente de hecho anterior.

Tercero.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 se notifica y publica en el Tablón de anuncios de la Comunidad Autónoma de Canarias la Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Viceconsejería de Sector Primario, que resuelve con carácter definitivo la Convocatoria, correspondiéndole a Playa de Melenera de Marineros SCL (CIF F-35248194), por importe de setenta y dos mil novecientos cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (72.905,44 €).

Cuarto.- La Cofradía ha acreditado en el expediente la realización de la actividad y justificación de la inversión en equipamiento dentro del plazo que finaliza el 10 y 14 de febrero de 2025, por importe de setenta y dos mil novecientos cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (72.905,44 €)

Quinto.- De acuerdo al resuelto tercero, punto 1 de la Convocatoria, existe crédito adecuado y suficiente





para hacer frente a las subvenciones, por un importe de 500.000 €, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415A.780.02, P.I. 96.713.D01 "Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas", para el ejercicio 2024.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 letra m) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC n.º 147, de 31 de julio de 2018), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC n.º 59, de 25 de marzo de 2020) corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

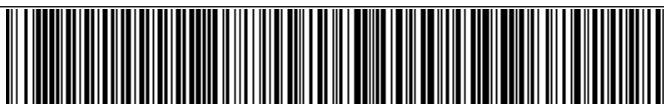
Segundo.- El artículo 36.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que: "El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente debe aportar el beneficiario o la entidad colaboradora".

Tercero.- El artículo 37.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que: "El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario y, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras, o cuando no proceda, en la resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquella, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados y pagos a cuenta".

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de los preceptos que resultan de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Declarar justificada en su totalidad dentro de los márgenes establecidos por la Ley y sin penalización alguna, la subvención para inversiones en equipamiento concedida por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha 23 de diciembre de 2024, a Playa de Melenara de Marineros SCL, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 36.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de las puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.





Segundo.- Que se proceda al abono de la subvención a Playa de Melenara de Marineros SCL, por importe de setenta y dos mil novecientos cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (72.905,44 €) para inversiones en equipamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415 A.780.02 P.I. 96.713.D01 “Mejora de los activos comerciales de las entidades asociativas pesqueras y empresas” de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para el ejercicio 2024,

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que se estime pertinente.

En Canarias,

El Viceconsejero de Sector Primario
Eduardo García Cabello

Lo que notifico para su conocimiento y efectos legales oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria.

Jefe del Servicio de Desarrollo Pesquero
Víctor Sánchez Arias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR SANCHEZ ARIAS - J/SRV.DESARROLLO PESQUERO	Fecha: 27/12/2024 - 17:06:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 889725 / 2024 - N. Registro: AGPS / 29966 / 2024	Fecha: 30/12/2024 - 09:31:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000PT+I4OAZDmJuQw3Ovm9iFw==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2024 - 14:49:17	